

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 225

Martes 8 de octubre de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se dictan normas a fin de evitar los asentamientos clandestinos en Madrid. («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de septiembre).

La afluencia constante a Madrid de familias procedentes de otras capitales y pueblos de la Nación, carentes, por lo general de medios económicos, sin profesión determinada ni domicilio en que recogerse, lleva consigo una sistemática construcción de chabolas, cuevas y edificaciones similares en el extrarradio de la población, ocupando terrenos lindantes con importantes vías de comunicación e incluidos en planes urbanísticos aprobados o en proyecto.

A evitar este hecho responden diversas disposiciones dictadas por el Gobierno de la Nación, tales como la necesidad de obtener la aprobación de la Comisión de Urbanismo de Madrid en todo proyecto de parcelación de terrenos que no puedan ser estimados como agrícolas, según previene la Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se atribuyó a la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas la facultad de proceder al derribo de cuevas, chabolas, barracas y otras construcciones análogas; y, finalmente, la Ley del Suelo, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que concede a las Autoridades y Organismos, a quienes corresponde conceder licencias de parcelaciones y reparcelaciones, la facultad de prohibir todo in-

tento de urbanizar o edificar terrenos respecto de los cuales no se haya obtenido la previa licencia, así como la de disponer la destrucción de las obras realizadas y la expropiación sin requisitos de formulación de proyecto.

La Ley estableciendo el Plan de urgencia social en Madrid, que actualmente está en las Cortes para proceder a su estudio, prevé también una serie de normas encaminadas al mismo fin; pero dada la necesidad que se tiene de salir al paso de un problema que aumenta por días, se hace preciso disponer de un sistema que trate de evitar el crecimiento del mal.

Por otra parte, y en orden a la más exacta observancia de la legislación vigente en la materia, es conveniente atribuir a la Comisión de Urbanismo y Comisario General para la ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores las facultades precisas para el cumplimiento de los fines queridos por el legislador, que son, en definitiva, poner orden en la incontrolada emigración hacia la capital, preservar el suelo de una utilización anormal e impedir la especulación de terrenos que, en el cinturón de Madrid, merecen aún la calificación de agrícolas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, Trabajo y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, toda persona o familia que pretenda trasladar su residencia a la capital de la Nación dará cuenta al gobernador civil de la provincia por conducto del alcalde de su residencia, de que dispone para su alojamiento en Madrid de la vivienda adecuada.

Los gobernadores de las distintas provincias comunicarán al de Madrid estos desplazamientos con la indicación de los futuros domicilios, para su debida comprobación.

Artículo segundo.—A partir de la publicación del presente Decreto, las empresas de toda clase, industriales, comerciales o agrícolas, se abstendrán de contratar productores que no acrediten su residencia en Madrid con anterioridad a la fecha del mismo.

La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de lo anteriormente establecido, y, en su caso, propondrá a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid las sanciones correspondientes.

En casos especiales, la Delegación Provincial de Trabajo podrá autorizar la contratación de no residentes siempre que las Empresas resuelvan la necesidad de su vivienda.

Artículo tercero.—La Comisión de Urbanismo de Madrid queda autorizada, de manera análoga a lo previsto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, para proceder al inmediato derribo de las cuevas, chabolas, barracas y construcciones similares realizadas, sin licencia, en el extrarradio de Madrid, y para iniciar seguidamente los expedientes de expropiación de los terrenos ocupados por ellas.

La expropiación podrá extenderse a los espacios próximos sin vallar que, a juicio del Consejo de Ministros, constituyan un peligro inmediato de ocupación ilegal.

Artículo cuarto.—La ocupación de las construcciones a que se refiere el artículo anterior, llevará aparejada el traslado de los que en ellas habitan a su sitio de origen, atribuyéndose a la Comisión de

Urbanismo de Madrid la facultad de proceder, por medio de su Servicio de Vigilancia, al cumplimiento de esta medida.

Artículo quinto.—Se faculta igualmente a la Comisión de Urbanismo para proponer al Consejo de Ministros la expropiación de las fincas sobre las que se hayan realizado o se inicien parcelaciones no agrícolas, sin proyecto de urbanización aprobado.

Artículo sexto.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaran urgentes las ocupaciones de terrenos y fincas a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo séptimo.—Quedan autorizados los Ministerios de la Gobernación, de Trabajo y de la Vivienda para organizar un Servicio de Vigilancia en el extrarradio de Madrid, así como para dictar las disposiciones complementarias precisas para la aplicación de las que anteceden.

Artículo octavo.—Las autoridades gubernativas darán la mayor difusión a las disposiciones de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

3.046

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Prvncial de Valladolid

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, serie Af, número 292.973, expedido por el almacén de Valladolid-Silo, importante 18.954 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que le presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto si no se presentan dentro de los dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Jefatura Provincial, sin haberlo presentado a lo dispuesto.

Valladolid, 3 de octubre de 1957.—El jefe provincial,

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto sobre el producto bruto de la minería

Por la Inspección Técnica de los Impuestos mineros de la 3.ª región, Madrid, se ha acordado que las normas de valoración para el cuarto trimestre de 1957, son las mismas que regían para el anterior.

Valladolid, 4 de octubre de 1957.—El administrador de Rentas Públicas, M. Agromayor.

3.081

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcazarén

Declaradas desiertas las primeras subastas del fruto albar de los montes de estos propios denominados Pinar de Abajo y Pinar de Arriba, se anuncia la celebración de las segundas para el día 19 del actual y bajo los mismos tipos de tasación, a las once y doce horas respectivamente.

La presentación de pliegos y resguardos de depósito, se verificarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta. Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas están a la disposición del público en la repeti.

Caso de desierta en estas segundas, se celebrará una tercera subasta corriente, a las doce hora. Los montes, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

Alcazarén, 2 de octubre de 1957.—El alcalde, Cayo Cano.

3.068—1.764

Amusquillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Amusquillo, 1 de octubre de 1957.—El alcalde, Jesús Mérida.

3.056—1.765

Arroyo

El presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1958, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretenda formular, deberán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento dentro del plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente ley de Régimen Local. No obstante, los que no tengan su residencia en este término podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

Arroyo, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, Rufino Fernández.

3.067—1.766

Bocos de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la prórroga de las Ordenanzas que vienen rigiendo en el ejercicio de 1957, para el próximo de 1958, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 30 de septiembre de 1957.—El alcalde, Petronilo Medina.

3.060—1.767

Castrillo Tejeriego

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Castrillo Tejeriego, 30 de septiembre de 1957.—El alcalde, Jesús Martín.

3.058—1.768

Montealegre

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo se-



3.075

Anuncio de
Pago diferido
44'50
Plas.

30-

por delegado de Hacienda con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Montealegre, 22 de septiembre de 1957. El alcalde, Darío Martín.

3.064-1.769

Simancas

Formada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Simancas, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, Julián Sáez.

3.074-1.774

Valdestillas

El día 24 del actual octubre y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 918 tocones, correspondiente al año forestal de 1956-57, existentes en el tramo III, cuartel A, del monte Alto o Capones, que cubren 137,340 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de doce mil trescientas sesenta pesetas con sesenta céntimos.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable estar en posesión del certificado profesional de la clase D y no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase sexta y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones económicas, siendo además necesario acompañar el resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 de su tasación como depósito provisional.

El plazo para la presentación de pliegos es de las once treinta horas de la subasta.

Las condiciones económicas de la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado por cuantos interesados lo deseen, antes de las horas de oficina.

Valdestillas, 4 de octubre de 1957.—El alcalde, Luis Moyano.

3.069-1.777

30-
Piñel de Abajo
Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes, y presentar contra ellos las reclamaciones que crean convenientes.

Piñel de Abajo, 30 de septiembre de 1957.—El alcalde, Tomás Esteban.

3.033-1.770

Simancas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Simancas, a 2 de octubre de 1957.—El alcalde, Julián Sáez.

3.055-1.775

28-
Piñel de Arriba
Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar contra ellos las reclamaciones que crean convenientes.

Piñel de Arriba, 30 de septiembre de 1957.—El alcalde, Abundio Martínez.

3.059-1.771

Villaco

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Villaco, 1 de octubre de 1957.—El alcalde, Angelino Ruiz.

3.054-1.778

28-
San Pelayo
Don Eremelto Fralle Galindo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Pelayo.

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios de la contribución rústica y urbana para el año 1958, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones.

San Pelayo, 1 de octubre de 1957.—El alcalde, E. Fralle.

3.072-1.772

66-
Valdenebro de los Valles

A efectos de oír reclamaciones están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Padrón de la riqueza urbana para 1958, por ocho días.
- Listas cobratorias de rústica, por igual período; y
- Matrícula de industrial para mencionado ejercicio, por diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdenebro de los Valles, 2 de octubre de 1957.—El alcalde, A. Gómez.

3.071-1.776

21-
La Seca
Confeccionado el padrón de la riqueza urbana (registro fiscal de edificios y solares) de este término para el próximo año de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

La Seca, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, César Nieto.

3.077-1.773

32-
Villaesper
Confeccionados los documentos contributivos de rústica para el ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, conforme está

22-

30-

ordenado, como asimismo los del arbitrio municipal para el mismo ejercicio. Villaesper, 4 de octubre de 1957.—El alcalde, Pablo Pérez.

3.092—1.779

Villaesper

Confeccionados los documentos contributivos de urbana para el ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, conforme está ordenado, así como el arbitrio municipal para el mismo ejercicio.

Villaesper, 4 de octubre de 1957.—El alcalde, Pablo Pérez.

3.093—1.780

Villalbarba

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, los siguientes documentos formados para el año próximo de 1958:

Padrón de la contribución rústica, por ocho días.

Padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Villalba, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, Gonzalo Fradejas.

3.073—1.781

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1957, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 29 de octubre de 1957, en el Juzgado de Torre de Peñafiel, a las doce horas.

Deudora, María Bocos Veganzones.

Una tierra al polígono 9, parcela 38, pago El Monte, de cabida 96 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, 26, Ayuntamiento; Sur, 39, Justo de la Fuente; Estera del término de Rábano, y Oeste, 39, Justo de la Fuente. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.426,20 pesetas.

Deudora, Antonina García Arranz.

Una viña al polígono 23, parcela 99, pago Ladera de S. Roque, de cabida

32 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, 98, Alejandro Arranz; Sur, 100, Cristino Arranz; Este, 104, Gregorio Arranz, y Oeste, 101, Pedro Martín. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.263,80 pesetas.

Deudores, Isabel García y otros.

Una tierra al polígono 12, parcela 43, pago El Común, de cabida 72 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, 52, Eustaquio Plaza; Sur, 65, Mariano de Dios; Este, 56, Sebastián Linares, y Oeste, 34, Isabel García. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.072,40 pesetas.

Deudor, Valentín Gil Arribas.

Una tierra al polígono 13, parcela 113, pago Enebrillos, de cabida 84 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, 57, Gaudencio Martín; Sur, 76, Jesusa Sanz; Este, 64 y Oeste, 65, Justo Sanz Peña. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.250,80 pesetas.

Deudora, María Linares Fuente.

Una tierra al polígono 36, parcela 73, al pago Castejones, de cabida 2 hectáreas, 41 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, 18, Pedro Linares; Este, 79, Francisco Linares, y Oeste, 33, Justina Velasco. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.499,20 pesetas.

Deudor, Paulino o Albino Linares Sanz.

Una tierra al polígono 12, parcela 12, al pago El Común, de cabida 20 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, 11, Jesusa Sanz; Sur, 13, Araceli y Jesusa Martín; Este, 17, Francisco Herreros, y Oeste, 33, término de Canalejas. Capitalizada y valorada para la subasta en 478,80 pesetas.

Deudor, el mismo Paulino o Albino Linares Sanz.

Una tierra al polígono 12, parcela 49, pago El Común, de cabida 36 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Leoncio Arribas; Sur, 53, Francisco Linares; Este, camino del Monte, y Oeste, 44, Eduvino del Pozo. Capitalizada y valorada para la subasta en 862 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una tierra al polígono 14, parcela 23, al pago Majanillos, de cabida 69 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, 19, Apolonia Plaza; Sur, 40, Isabel Plaza; Este, 24, Rufino Linares, y Oeste, camino. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.658,40 pesetas.

Deudor, el mismo.

Otra tierra al polígono 17, parcela 66, al pago Angalares, de cabida 30 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, 67, Margarita Sanz; Sur, 65, Faustino Linares; Este, 67, Margarita Sanz, y Oeste, 62, Ayuntamiento. Capitalizada y valorada para la subasta en 735,20 pesetas.

Deudores, Leoncio y Faustino Linares.

Una tierra al polígono 13, parcelas 37 y 38, al pago El Monte, de cabida 78 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, 33, Ciriaca Valdezate; Sur, 48, Benito Sanz; Este, 35, Faustino del Pozo, y Oeste, 40, Andrea de la Calle. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.867,60 pesetas.

Deudores, hijos de Leoncio Linares.

Una tierra al polígono 4, parcela 85, al pago Rompealbarcas, de cabida 45 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, 86, Bonifacia Arribas; Sur, 84, Justiniano

Linares; Este, 71, Cristino Catalina, y Oeste, 90, Ayuntamiento. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.078 pesetas.

Deudor, Lorenzo Samaniego Calvo.

Una tierra al polígono 26, parcela 5, al pago Picazas, de cabida 47 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, 2, y Sur, 7, Cristina Velasco, y Este, 4, Ayuntamiento, y Oeste, camino de Canalejas. Capitalizada y valorada para la subasta en 879,60 pesetas.

Deudor, el mismo.

Otra tierra al polígono 46, parcela 21, al pago Corral del Pico, de cabida 34 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, 23, Casimiro Benito; Sur, 19, Andrés Benito; Este, 12, Pedro Martín Díez, y Oeste, 22, Rafael Calvo. Capitalizada y valorada para la subasta en 821,80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes de los que desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación de los bienes sobre los que se desea licitar, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Torre de Peñafiel, 28 de septiembre de 1957.—Longinos Sordo.

3.095

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial